



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-020-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 5



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-020-2024**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, Owens Corning (OC) y Masonite International Corporation (Masonite International, junto con OC, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de siete de marzo de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

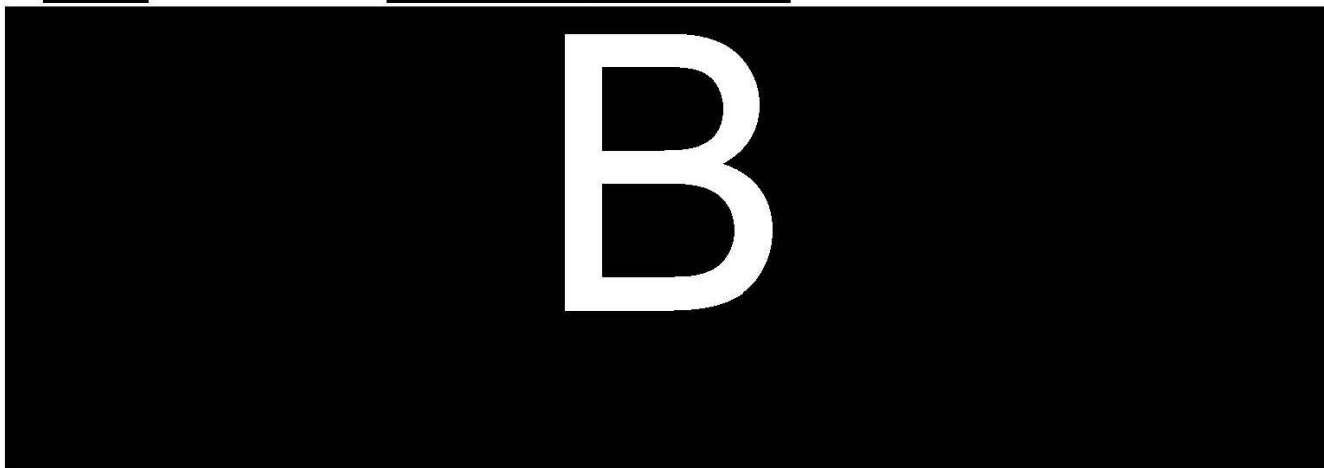
⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-020-2024

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición indirecta por parte de OC a través de MT Acquisition Co ULC,⁵ del [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones ordinarias emitidas y en circulación de Masonite International.⁶

Como resultado de la operación notificada, OC adquirirá indirectamente el [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones de [REDACTED] B [REDACTED].⁷



hace referencia previamente. En ese sentido, los agentes económicos que en su caso participen en dicha(s) operación(es) deberán evaluar si tal(es) operación(es) actualiza(n) alguno de los supuestos previstos en la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla(s) a esta Comisión previamente a su realización.

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.¹⁰

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o

⁵ Los Notificantes manifestaron que: [REDACTED] B [REDACTED] (...)". Folio 003. En adelante, las referencias a folios se entenderán respecto del expediente señalado al rubro.

⁶ Los Notificantes manifestaron que: "(...) [REDACTED] B [REDACTED] Folios 001 y 006.

⁷ Folios 004 y 059 al 062.

⁸ Folio 006.

⁹ Los Notificantes manifestaron que: "(...) [REDACTED] B [REDACTED] Folio 006.

¹⁰ Folio 007.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-020-2024**

indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, incluyendo el acto jurídico que acredite la eliminación de la cláusula de no competencia, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹¹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

¹¹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-020-2024**

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal de la Comisionada Andrea Marván Saltiel, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, supliéndola en funciones la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, con fundamento en el artículo 19 de la LFCE. Lo anterior, ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, 32, fracción X y 50, fracción I del Estatuto.

De: [Sierra Aranda Fidel Gerardo](#)
A: [Mustieles García Myrna](#)
Cc: [Musi Iga Jennifer](#)
Asunto: RV: Votos 11a sesión ordinaria del Pleno de la Cofece
Fecha: jueves, 14 de marzo de 2024 9:57:25
Archivos adjuntos: [CNT-020-2024 Voto.docx](#)

B

[image001.png](#)

[image002.png](#)

[image003.png](#)

[image004.png](#)

[image005.png](#)

[image006.png](#)

De: Marván Saltiel Andrea <amarvan@cofece.mx>

Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2024 05:53 p. m.

Para: Sierra Aranda Fidel Gerardo <fsierra@cofece.mx>; Martínez Gómez Martina <mmartinezg@cofece.mx>

CC: Zarazúa Villanueva Estebany <ezarazua@cofece.mx>; León Ríos Raymundo <rleon@cofece.mx>

Asunto: Votos 11a sesión ordinaria del Pleno de la Cofece

Estimados Secretario Técnico y Directora General,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica ("Lineamientos"), toda vez que no podré estar presente en la 11ª Sesión Ordinaria del Pleno de la COFECE que será celebrada el 14 de marzo de 2024, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto, en relación con los asuntos:

i) **"SEGUNDO.** *Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre*

B

;

ii) **"TERCERO.** *Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre*

B

iii) **"CUARTO.** *Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre*

B

y

iv) **"QUINTO.** *Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Owens Corning y Masonite International Corporation", que corresponde al expediente CNT-020-2024.*

Respecto a los demás asuntos a tratarse en dicha sesión, estaré mandando el sentido de mi voto en el plazo previsto en los Lineamientos.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Andrea Marván Saltiel



Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

T. 55 2789 6666

C. amarvan@cofece.mx

**D. Av. Revolución #725, Col. Santa María Nonoalco.
Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.**

cofece.mx |     



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.
No imprimas este correo si no es necesario.



Andrea Marván Saltiel
VOTO POR AUSENCIA
11ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro. En relación con la 11ª sesión ordinaria que será celebrada el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente:	CNT-020-2024
Fecha de sesión de Pleno:	14 de febrero de 2024.
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>SEGUNDO. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Owens Corning y Masonite International Corporation.</i>
Agentes económicos involucrados:	Owens Corning y Masonite International Corporation.
Sentido del voto:	Autorizar.

Atentamente

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MYRNA MUSTIELES GARCÍA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN VIII, 4, FRACCIÓN IV, 20, FRACCIONES II Y XXII, 50, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL (amarvan@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA (fsierra@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FOMARTO WORD DENOMINADO “CNT-020-2024 Voto.docx”, QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-020-2024; Y REENVIADO DE LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA (fsierra@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MYRNA MUSTIELES GARCÍA (mmustieles@cofece.mx).- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Sello Digital

No. Certificado

Fecha

o4KpSxa1K4k5GAnbVZ/oW5fBxBCioLdhEOOom
8aF70gEZ8sR5KncPsEunsS5jP5+uc8XxYS8s/2J
Onaaai4bBtQE0qx1U7pFVboZWsdI9DpkPWcm
MSRwUOPWydayZeCrF1oJ/L08FGeqUE9CSrr
M424mZ+C/+p4KHn03W0PS87gHZ6RaSOswD
QSqTKhrvRpRdKI9TolGWgbHbMiE/h+ufDESnw
oKCFxlmzT8dfgY6/n16oYclDr/PpJbLutoN7ti4q
3ejqjLw4vimDi0uGJteU4fZqv/xR7jWRB5R3FWb
UExT8SmmzcdN0ZAsMbkoM21WGLb/8Vtu8r4c
PEHMc9g==

00001000000516756001

jueves, 14 de marzo de 2024, 05:44 p. m.
MYRNA MUSTIELES GARCIA

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
PtvLXZiH4dhEq7zV5SSlQWjbnMN8ApWwXtI3Q HQu8c/aD3Wx8ZwB4JSgLSkWiibFwm5wdhB wJYslepqkJbmq1qfSb8ID9kg34eRCdBxKoUHT dy3HGSsS2HmXGEHBBzWuEoEKY2Ms8HDo1 gCAIrxVZL0awqdw45BIUjB9y3zkEU0HSmazb5 vsMEV1j5ANXECN9IFfxny8Wjarn1bFidAR4AB XldoLID4LegLmRa7HGOZaLeDNwRJKemuEN YNjOly8FONWN2ew2GOk3VbXuwH2w0Qr41s 79oeRswHtGIS2yuUeUVo5HAZUjpkjn0s5lwP+t TLI+7REW1kSY139nIEXA==	00001000000516756001	viernes, 15 de marzo de 2024,03:26 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
QijP4DHSbhV+wJxHofkvEqvJI2YUJLS8um6uL n78sh/DX1gOrAw+skvo9yb26y3ManVHzJ6YY UwOIPcD/pZ/4lujHujammrHv9n0n+wTZZYoS JI6VFosdY1DvLG8C4HfAXuv7tKX715yABMEs PGN8mNBvYXtq5TPDBFWclGIQJLCLrJm3Cy 1dyzx9+5yJwMWHFQqNub1HxMaAEzkdAlx4G ZJGd+lfknCecphnBY+1+dLthENPiMppwpv2UM mto4sRZ2ob7PbVvi8ICpVpHLTCeEIDbGROkc OYDD/VoUlqzccupdMG0dkpbBYcu2HhMp4jX K35OFZmjC/hqA==	00001000000512348861	viernes, 15 de marzo de 2024,02:14 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
g1LS2iHsV+oZJYZ/Rymr6+gfbz204gR24Y/Om xfgA5z/YHYKpuwJSdyk8BSRVyysGi/Ye8i/c9IO 0HLRS/fWjXMcOdCIT06QxKGLsChmFaWrCv SB183l8WwAeqepmYrwF4DLq59TNpxVsYDY B74qmljnuk4LbFT8oL3lWmJypxKtJyBHLcUhr 9mGeQcGLBs9KdFw/nYg2k3W04H9cXMBVldj FTUbdQhQs04pOxmSj6d4MxEo3N1WSp1ZLlf Xg0DlyR+GnkqHHmY2UwNmLklslxpUgVwS7t SbKtskeN9lvNkFYfzMYWlao3nfnJ6OJds2vnU1 vRsaQwPffWZimRA==	00001000000513129202	viernes, 15 de marzo de 2024,01:16 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
f3vOD+GFJfboc4PubDHwe/C2IYR1dN5rDgW1f ES+oqe7hG+IV93/uEyWqdzmLBAzilJxRg80is8 7TmoehJul7WpT1ZxZv2TxpJgXZGQps2qrhAiS ZsWsWIE6+TgTZyrWfEnKmwW3NSccqSrt1fy Uz8E2r/FieLj98ZwYaszUkomq0jXz597GreM0 2VWjsJF1pSZ5Q9zipCOS/Hccdbfc6+6ajAxJ6a 6NUxuwuCYWpEJ4iCQpNjiKrFnsM+ili0EHqvd5 j5vrj9ASzdfzhDkyO2PGyrBBKpWs6gkjX/TmgtX c71DCeFmvzvS2FecDyU9i6GOP+PPPCErJ3B dowZslw==	00001000000705452429	viernes, 15 de marzo de 2024,11:23 a. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
PNxwDm8n+RBTZGky8r1Tjd8zt7RLQAQtrFo+ UwUc/tohQqoWt3/8GnbWalmTxl1ZTcxzIYAx+4 iFR2H9vtmlzW3fAY8m4qtGerTTAR2+pureX3Z Z6+INifJvrhtsRnkuTKRP0Nau/UGEtXHMdaag onY50iKviFjOydYnHbaDb3aBzH8vkWG5uOSx UzoeXmK+hofOpPka9sAqr6F0Sxoxdv4v6w6Ui Eu9L5yJUeztn61RzU+0/6tkuDpfbwbrmr6FV5vY OjtmZm0Njj3WVFPIDwB01ORjAO15Y6MNMm kHIWweTTh+66jVbqw2ppVITGKcjdL2oY+xOdih 9uUbmFMU1w==	00001000000703050164	viernes, 15 de marzo de 2024,10:38 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
sbsQ+anzdDFTFbxKqsKpF+5y8y9bevqk1Pj2jR OcTJL4e+o+e4TMfxw+pZRIf/gJfN4BIN5HVxE ISrW9uFaeBIL61OzUSpFAR/R58bhcBdsP+3p2n zcyDB4ZdqzJA7xQ70VoelePiuRfc20kJf3Y8TTo 6aiw6hNQwxXVs2K99gRsjGpaUjmo17Xocurr ExC7VuI7o2FDAm1RXfYWMdCmTsc6AqRgQ DroxINiS8LxQaE6PCDsI9Y7D3hFadA5g1NIJK6 tTxBVn2SvO1MO1RP6PvuUYZcTfSuj199MA4 wvi83a/j95JY+qmy1dKyxAHK8UwEzQKMTRGK ccRYR/qQA==	00001000000505536123	viernes, 15 de marzo de 2024,10:31 a. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
gwEVBLX5+FpX3qtERTm122K9bcre0MEYEIE XQyG3Lc97AVx82w5IOYJOJ/6pwGfDbPmN9b RKfSOsrQqKb8jHTIQ0DNI7qffpK2KLNdHdcEX dQiQDYZ69oT93YotGazkJ/6wmcI+pMMIJsjskfr 8HC4oE/H6j42jhtvte2uCWMcOK0GrFEMOck1e MuILK5CcV7jF2g9HaEcnBfCe71B548XliTIB3T spJ1/odaOjRYqPtnRLC9IEegAOmsmP2rQrV8 NtVOTgPFRahgh6sTD6tLBCy6cNZ0KAua3Qa +QiaW6xKdwQ7dCOA0+1ZZ6H0iyVO3fyDEhP FqI7skgxuD7xa9w==	00001000000513723553	viernes, 15 de marzo de 2024,10:07 a. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
LLYPIP6MnOrBZy/jgmK8o9uJP7q7g5F7mNyE5 IgLgugO14cNdv5AKC7ZZJUxGtrO9fPXoKG3R mnjungZmRBDzKn7JcFrdo5qYIN6MvK4FC2bE fvGqgR/rylen9/5Wk/KLKrzdBGEeUCWHZYfF9 HKEjfn2whTnTE1x1varrNUo0IZHER9qZudZzjo 0NWp8dtWjxBkleYb4s59upkgYC/2HS9UMMux eYKzM6B9JshDvn0EPoTwmZl9FvwwsEE2xgs VTUotoGURtmRbR/0Om3TkQJwax+H/pB9dx zE8A5Y0DK6C/sQV7T6Odo7d68MnaQcmAQ5 +wKx9H9cl7ua0uvvQaA==	00001000000704356265	viernes, 15 de marzo de 2024,09:17 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA